

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 29/2019, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Sumario

II.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE FIESTAS PATRONALES DE LOS BARRIOS RURALES Y URBANOS DE TERUEL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 94/2019.....3

III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2018-2019, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 69/2017.....4

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “EDIFICACIONES PARA ACOGIDA DE PERROS Y GATOS”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL MINI EXCAVACIONES VIVAS, SL. EXPEDIENTE N.º 1.845/2018.....6

V.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “ADECUACIÓN ACERAS CALLE BAJO LOS ARCOS”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL MINIEXCAVACIONES VIVAS, SL.....8

VI.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y FINAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y DEMOLICIONES EDIFICIO MUNICIPAL EL CAMPILLO, ADJUDICADO A LA MERCANTIL PINTER Y VERTICAL, SL.....9

VII.- TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA, PARA ATENDER NECESIDADES DE GASTO CORRIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. EXPEDIENTE N.º 1.662/2019.....10

VIII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INCORPORATE-TE 2019”. EXPEDIENTE N.º 1.142/2018.....11

IX.- RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA SITA EN C/ NICANOR VILLALTA, Nº 3. EXPEDIENTE N.º 1.317/2019.....13

X.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO, Y VARIOS CRITERIOS, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTECERRADA Y

LAS ISLETAS DEL POLÍGONO”. EXPEDIENTE N.º 139/2019.....	14
XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR TERUEL SMART CITY”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS Y RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL EVERIS INGENIERÍA, SLU. EXPEDIENTE N.º 2.371/2018.....	14
XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN APLICATIVO SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS, A LA MERCANTIL T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU. EXPEDIENTE N.º 76/2019.....	20
XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LOTES 1 Y 2”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS, A LA MERCANTIL INSIGNA UNIFORMES, SL. EXPEDIENTE N.º 1.778/2018.....	25
XIV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CULTURAL, A INTEGRAR EN EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN-REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TERUEL,” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS Y POR LOTES. EXPEDIENTE N.º 300/2019..	38
XV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL PGOU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU. EXPEDIENTE N.º 1.301/2018.....	48
XVI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	52

II.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE FIESTAS PATRONALES DE LOS BARRIOS RURALES Y URBANOS DE TERUEL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 94/2019.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018, aprobó la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones de las Fiestas Patronales de los Barrios de Teruel.

II.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 965/2019, de 22 de abril de 2019, se convocan subvenciones en materia de Fiestas Patronales de los Barrios, correspondientes al ejercicio de 2019.

III.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2020/2018, de 21 de agosto de 2019, adoptó acuerdo de concesión de las subvenciones señaladas.

IV. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente en la partida 3381.48901 del vigente presupuesto de 2019.

Fundamentos de derecho

Único. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones de referencia, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. En el mismo sentido se expresa el artículo 35.1) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válidas las justificaciones y considerar correctamente justificadas las subvenciones concedidas por las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

02 RU.- ASOCIACIÓN CULTURAL “SANTA ANA” DE CASTRALVO. CIF-G-44136562.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

05 RU.- ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA EL CAMPILLO. CIF-G-44159606.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

07 RU.- ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS DE TORTAJADA. CIF-G-44171478.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

08 RU.- ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VALDECEBRO. CIF-G-44174001.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

10 RU.- ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA UNIÓN” DEL BARRIO DE VILLASPESA. CIF-H-44031920.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.100,00 euros (100% del importe concedido)

01 UR.- ASOCIACIÓN VECINOS DEL ARRABAL. CIF-G-44117646.	
LIQUIDACIÓN-PAGO	600,00 euros (100% del importe concedido)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, a la Unidad de Fiestas, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

III.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DIVERSAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2018-2019, Y PAGO DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE N.º 69/2017.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento.-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales para el periodo 2017-2019.

II.- Por Decreto de Alcaldía n.º 1746/2019, de fecha 28 de junio de 2019, adoptó el acuerdo de concesión de subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, durante el **Tercer trimestre del curso escolar 2018-2019 (Abril, mayo y junio de 2019)**.

III.- Constan en el expediente los informe del Técnico Municipal de Deportes sobre la realización

de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones.

IV. Por lo que respecta a la consignación económica para hacer frente al pago, existe crédito suficiente autorizado en la partida 341.489.00 del vigente presupuesto general.

Fundamentos de derecho

Único.- Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.h) de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41, apartados 17 y 18, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

Vistos los documentos justificativos presentados por las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, se fiscaliza favorablemente la justificación aportada.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida por las asociaciones que figuran y, consecuentemente, disponer el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

01.- ASOCIACIÓN ATLÉTICA TUROLENSE. CIF G-44152478	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.272,50 euros (100% del importe concedido)
02.- AGRUPACIÓN DEPORTIVA CLUB DE BADMINTON.- CIF G-44109718	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.215,00 euros (100% del importe concedido).
03.- CLUB JUDO LA ALMUNIA.- CIF G-99070914	
LIQUIDACIÓN-PAGO	945,00 euros (100% del importe concedido).
04.- CLUB DE RUGBY TERUEL MUDEJAR. CIF G-44194777	
LIQUIDACIÓN-PAGO	270,00 euros (100% del importe concedido).

05.- CLUB CICLISTA TUROLENSE. CIF G-44017820	
LIQUIDACIÓN-PAGO	621,00 euros (100% del importe concedido).

06.- ZONA FÚTBOL SALA. CIF G-44213288	
LIQUIDACIÓN-PAGO	630,00 euros (100% del importe concedido).

07.- GRUPO DE ALTA MONTAÑA TERUEL. CIF G-44174266	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.350,00 euros (100% del importe concedido).

08.- CLUB NATACIÓN TERUEL . CIF G-44021723 (TRIATLON)	
LIQUIDACIÓN-PAGO	697,50 euros (100% del importe concedido).

09.- CLUB NATACIÓN TERUEL . CIF G-44021723 (NATACIÓN)	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.957,50 euros (100% del importe concedido)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Servicio Municipal de Deportes, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “EDIFICACIONES PARA ACOGIDA DE PERROS Y GATOS”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL MINI EXCAVACIONES VIVAS, SL. EXPEDIENTE N.º 1.845/2018.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, se ha registrado en el Ayuntamiento de Teruel, la Factura n.º 280, Serie 119, emitida por la empresa Mini Excavaciones vivas, S.L., en concepto de “Edificación para acogida de perros y gatos”, por importe de 11.171,65 euros, iva incluido.

II.- Por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a emitir informe cuyo contenido es el siguiente:

I. Por aplicación del Reglamento de régimen de fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en sesión plenaria de 8 de enero de 2019, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

II. Fiscalización de requisitos básicos:

a) Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

C-6: AP/311.622/18 (IR/2019 RA Préstamo C. Rural 16): 11.171,65 € 2018. PYI. 024

b) La financiación afectada del gasto procede de la subvención comprometida por DGA -FITE/2017 y se completa con un préstamo ya ingresado y formalizado con Caja Rural en 2016.

c) El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.

III. Comprobaciones adicionales en fase de autorización de gasto (artículo 8.6 del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Teruel).

a) Las certificaciones de obra responden a gastos aprobados, adjudicados y fiscalizados favorablemente, es decir, que el expediente de contratación se ha tramitado correctamente en todas sus fases.

b) Que las certificaciones están autorizadas por el Director Facultativo de la obra e informada con la conformidad de la Arquitecto Técnico Municipal.

c) Que se aportan facturas correctamente emitidas por la empresa adjudicataria

Factura n.º 280, Serie 119, emitida por la empresa Mini Excavaciones vivas, S.L., en concepto de “Edificación para acogida de perros y gatos”, por importe de 11.171,65 euros, iva incluido.

IV. Otras comprobaciones

a) En el informe técnico se determina el importe de los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en 494,88 €

V. A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente la adopción del acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Certificación n.º 6 del proyecto de “Edificaciones para acogida de perros y gatos” y, consecuentemente, proceder al abono de la Factura n.º 280, Serie 119, emitida por la empresa Mini Excavaciones vivas, S.L., por importe de 11.171,65 euros, iva incluido.

Segundo.- Aprobar de la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1, en el importe de 494,88 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, Contratación y a la Intervención Municipal.

V.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “ADECUACIÓN ACERAS CALLE BAJO LOS ARCOS”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL MINIEXCAVACIONES VIVAS, SL

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

V. “Por aplicación del Reglamento de régimen de fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en sesión plenaria de 8 de enero de 2019, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

VI. Fiscalización de requisitos básicos:

a) Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

C-1 AP/1532.619/18 (IR/2019 RTGGS): 10.340,02 €

b) La financiación afectada del gasto procede del Remanente general de Tesorería para gastos generales.

c) El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.

VII. Comprobaciones adicionales en fase de autorización de gasto (artículo 8.6 del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Teruel).

a) Las certificaciones de obra responden a gastos aprobados, adjudicados y fiscalizados favorablemente, es decir, que el expediente de contratación se ha tramitado correctamente en todas sus fases.

b) Que las certificaciones están autorizadas por el Director Facultativo de la obra D. José Felipe Martínez Figuera, e informada con la conformidad de la Arquitecto Técnico Municipal.

c) Que se aportan facturas correctamente emitidas por la empresa adjudicataria

Factura n.º 279, Serie 19 , emitida por la empresa Mini Excavaciones Vivas S.L., en concepto de “Adecuación aceras en Calle Bajo Los Arcos”, por importe de 10.340,02 euros, iva incluido.

VIII. Otras comprobaciones

a) En el informe técnico se determina el importe de los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en 463,98 €

Visto lo anteriormente expuesto se fiscaliza favorablemente la propuesta.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Certificación n.º 2 del proyecto de “Adecuación aceras Calle Bajo Los Arcos” y consecuentemente proceder al pago la Factura n.º 279, Serie 19 , emitida por la empresa Mini Excavaciones Vivas S.L., en concepto de “Adecuación aceras Bajo Los Arcos, por importe de 10.340,02 euros, iva incluido.

Segundo.- Aprobar de la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1, en el importe de 463,38 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, Contratación y a la Intervención Municipal.

VI.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y FINAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y DEMOLICIONES EDIFICIO MUNICIPAL EL CAMPILLO, ADJUDICADO A LA MERCANTIL PINTER Y VERTICAL, SL.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. “Por aplicación del Reglamento de régimen de fiscalización e Intervención limitada previa del Ayuntamiento de Teruel, aprobado en sesión plenaria de 8 de enero de 2019, se han efectuado las siguientes comprobaciones:

Fiscalización de requisitos básicos:

a) Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria:

C-2 : A. P. /9331.632/19 E. 6/19 Supl. IFS RTGG. 18.660,74 €

b) La financiación afectada del gasto procede del Remanente de Tesorería para Gastos Generales..

c) El órgano competente para aprobar la certificación es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía n.º 1822/2019, de 17 de junio, por el que delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones de obra.

- II. Comprobaciones adicionales en fase de autorización de gasto (artículo 8.6 del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa del Ayuntamiento de Teruel).

a) Las certificaciones de obra responden a gastos aprobados, adjudicados y fiscalizados favorablemente, es decir, que el expediente de contratación se ha tramitado correctamente en

todas sus fases.

b) Que las certificaciones están autorizadas por el Director Facultativo de la obra e informada con la conformidad de la Arquitecto Técnico Municipal.

c) Que se aportan facturas correctamente emitidas por la empresa adjudicataria

*Factura nº 19, relativa a la certificación n.º 2 y final , por un importe total de 18.660,74 euros, Iva incluido emitida por la empresa Pinter y Vertical, S.L. , en concepto de “Sustitución de cubierta y demoliciones edificio municipal El Campillo (Teruel)” .

Otras comprobaciones

a) En el informe técnico no se determina ningún importe relativo a los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud , ya que el importe global de los mismos se liquidó con la aprobación de la C-1 .

III. Visto lo anteriormente expuesto se fiscaliza favorablemente en esta Intervención la propuesta.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Certificación n.º 2 y final del proyecto de “Sustitución de cubierta y demoliciones edificio municipal El Campillo (Teruel)” y consecuentemente proceder al pago la Factura nº 19, relativa a la certificación n.º 2 y final , por un importe total de 18.660,74 euros, Iva incluido emitida por la empresa Pinter y Vertical, S.L. .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, Contratación y a la Intervención Municipal.

VII.- TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA, PARA ATENDER NECESIDADES DE GASTO CORRIENTE DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019. EXPEDIENTE N.º 1.662/2019.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el Informe emitido por la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

I. “Se ha recibido en la Intervención Municipal expediente nº 1662/2019, remitido por la Alcaldía Presidencia, en el que se incluye Propuesta de la Alcaldía-Presidencia y solicitud de transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.

Se solicitan 81.300,00 euros, para hacer frente a los gastos corrientes del tercer trimestre del año 2019.

II. El artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, establece que

componen la hacienda de la sociedad, entre otros, *“b) las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel”*. Por lo tanto, la solicitud de fondos hay que entenderla bajo la perspectiva de la solicitud de las subvenciones previstas en dichos estatutos.

- III. Por parte de la Intervención Municipal se pone de manifiesto que por lo que se refiere al importe de 81.300,00 €, destinado a gasto corriente del tercer trimestre del año 2019, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9201.44900 del vigente Presupuesto.
- IV. Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal: *“Las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad, en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por la normativa vigente”*.
- V. La concesión de subvenciones es competencia de la Alcaldía-Presidencia, actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se fiscaliza favorablemente el acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA el importe de 81.300,00 € para atender necesidades de gasto corriente del tercer trimestre del año 2019.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Alcaldía - Presidencia, a la Sociedad Municipal Urban, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

VIII.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INCORPORATE-TE 2019”. EXPEDIENTE N.º 1.142/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- La Fundación Secretariado Gitano-Teruel, con fecha 14 de mayo de 2019 y número de R/E 8364, formuló solicitud para la formalización del Convenio “INCOPORA-TE 2019”, que tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo e inserción en la sociedad de la comunidad gitana, desde la participación, el acceso al Empleo y el éxito escolar de los menores.

II.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia del Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad (Concejale de la anterior corporación) de fecha 22 de mayo de 2019.

- Descripción del Proyecto INCORPORA-TE 2019.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad autónoma de Aragón).
- Informe técnico favorable de la Trabajadora Social de Servicios Sociales, adscrita al programa de Desarrollo del Pueblo Gitano, de fecha 27 de mayo de 2019.
- Memoria justificativa del interés público para la concesión de subvenciones directas y memoria económica.
- Informe Jurídico con algunas puntualizaciones referentes al tema competencial, de la Sra. Técnico de Administración General de Desarrollo Local, con la salvedad de algunas correcciones, de fecha 20 de agosto de 2019.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Teruel.
- Asimismo se ha emitido informe favorable por la Intervención municipal de fecha 17 de septiembre de 2019.
- Copia Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del programa INCOPORA-TE 2019, corregido con las salvedades apuntadas en el informe jurídico y en el informe de fiscalización.

Considerando que la firma de este Convenio es imprescindible para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Teruel con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con la firma del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Secretariado Gitano en el desarrollo del programa INTEGRA-TE 2019, autorizando gasto en el importe de 24.000,00.- euros.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Fundación Secretariado Gitano, a la Dirección Provincial del IASS, a Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería municipal.

**IX.- RENUNCIA AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA VIVIENDA SITA EN C/
NICANOR VILLALTA, Nº 3. EXPEDIENTE N.º 1.317/2019.**

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 11 de julio de 2019 y número de registro de entrada 2019011811, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Teruel un escrito remitido por la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel del Gobierno de Aragón requiriendo a este Ayuntamiento de Teruel para que se pronuncie sobre el ejercicio o no del derecho de adquisición preferente sobre una Vivienda Protegida sita en C/ Nicanor Villalta, n.º 3, Bloque 2, 4º, Puerta 4, de Teruel, propiedad de Dª. _____, que ha formalizado un contrato de compraventa con arras o señal, con las personas interesadas en la adquisición de la vivienda, en este caso D. J. _____.

La vivienda fue construida al amparo del expediente TE-88/120, con fecha de Calificación Definitiva de 8 de abril de 1992.

II.- Con fecha 23 de julio de 2019 se dio traslado del citado escrito a la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio y al Sr. Concejala Delegado de Vivienda y se solicitó informe de fiscalización previa a la Intervención General

III.- Obra en lo actuado informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de julio de 2019, el cual concluye con la fiscalización desfavorable del expediente, al no existir crédito adecuado para la adquisición de dicha vivienda; de hecho, dicha adquisición, no se encuentra prevista en el Presupuesto municipal vigente .

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 28 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, establece:

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Entidad Local donde radiquen las viviendas protegidas de promoción privada el derecho de opción de compra sobre las mismas. Tendrá preferencia la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la opción, salvo que se trate de viviendas de promoción privada concertada por Ayuntamiento o Comarca, en cuyo caso la preferencia corresponderá a la entidad local.

2. Las entidades promotoras de viviendas protegidas, cualquiera que sea su naturaleza, al solicitar la calificación provisional, presentarán a la Administración de la Comunidad Autónoma la oferta de venta que deberá comunicarla a las entidades locales correspondientes a fin de que, en el plazo de un mes computado desde la presentación de la oferta de venta a la Administración de la Comunidad Autónoma pueda ejercerse el derecho de opción de compra”.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado precepto se ha puesto en conocimiento de este Ayuntamiento la oferta de una Vivienda Protegida sita en la C/ Nicanor Villalta, n.º 3, Bloque 2, 4º,

Puerta 4, de Teruel.

Tal y como se ha señalado en el informe de Intervención Municipal, la citada operación no se encuentra prevista en el Presupuesto General de la Corporación, sin que exista crédito adecuado para su adquisición. Por todo ello, no se hace posible el ejercicio del derecho de adquisición preferente en este caso.

II.- Atendiendo a la cuantía del precio de adquisición, que no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, ni los tres millones de euros, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde en principio a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a tenor del título competencial contenido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía número 1822/2019, de 17 de julio, dispositivo cuarto, referente al Área de Patrimonio.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Renunciar al ejercicio del derecho de adquisición preferente correspondiente a la vivienda protegida sita en C/ Nicanor Villalta, n.º 3, Bloque 2, 4º, Puerta 4, de Teruel, propiedad de D.ª _____, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirectora Provincial de Vivienda de Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D.ª _____ para su conocimiento y efectos.

X.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO, Y VARIOS CRITERIOS, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FUENTECERRADA Y LAS ISLETAS DEL POLÍGONO”. EXPEDIENTE N.º 139/2019.

La Sra. Alcaldesa indica que el presente expediente va a ser retirado del orden del día, puesto que se han detectado algunas deficiencias en el pliego de prescripciones técnicas que deben ser corregidas.

XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR TERUEL SMART CITY”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS Y RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL EVERIS INGENIERÍA, SLU. EXPEDIENTE N.º 2.371/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2019, se aprobó el expediente que contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 30 de abril de 2019.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 1 de mayo de 2019 y terminó el día 16 de mayo de 2019, se presentaron las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- Alfestal, SL.
- Nº 2.- Centro de Observación y Teledetección Espacial, SAU.
- Nº 3.- Enerlis Technology, SL.
- Nº 4.- Estudio Génesis Projects, SL.
- Nº 5.- Everis Ingeniería, SLU.
- Nº 6.- Fundación Cartif.
- Nº 7.- Grupo Dayme Development & Investment, SL.
- Nº 8.- Idom Consulting, Engineering, Architecture, SAU.
- Nº 9.- Iotic Solutions, SL.
- Nº 10.- Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental, SL.
- Nº 11.- Smart & City Solutions, SL.
- Nº 12.- Xaivo Procesos y Tecnología, SLU

IV.- Con fecha 4 de junio de 2019, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de los sobres que contenían la documentación relativa a los criterios de valoración en función de un juicio de valor, presentados por las empresas licitadoras, con el resultado que consta en el acta redactada al efecto.

V.- Con fecha 18 de julio de 2019, la Mesa de Contratación, procedió a la valoración de los criterios de valoración en función de un juicio de valor conforme al informe emitido por el Director del Servicio Tco. de Infraestructuras.

VI.- Con fecha 23 de julio de 2019, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de los sobres que contenían la proposición económica y mejoras cuantificables de forma automáticas, presentados por las emprsas licitadoras, con el resultado que consta en el acta redactada al efecto.

VII.- Con fecha 6 de agosto de 2019, la Mesa de Contratación, precedió a la valoración de los criterios de baremación cuantificables automáticamente, conforme al informe emitido por el Director del Servicio Tco. de Infraestructuras, concluyéndose que la oferta presentada por Alfestal, SL, es presuntamente anormal.

VIII.- Requerida a la mercantil incurso inicialmente en presunción de anormalidad la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos de justificar y desglosar razonada y detalladamente el nivel de precios, relacionado con la calidad de la oferta presentada, requerimiento que se realizó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de agosto, leída por la mercantil en esa misma

fecha, y en la que se establecía el día 16 de agosto de 2019, como fecha límite para aportar la documentación requerida, con fecha 19 de agosto, es remitido correo por la mercantil en el que se informa de su emisión por correo certificado, recibiendo con posterioridad al recibo de dicha correcta documentación a través de la empresa de mensajería DHL.

IX.- La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que la citada mercantil no aportó la documentación a través del medio por el que debía remitirse (Plataforma de Contratos del Sector Público), así como que la presente fuera de plazo, acordó excluir del procedimiento a la mercantil Alfestal, SL, proponiendo como adjudicataria a la mercantil Everis Ingeniería, SLU.

X.- Emitido por el Técnico de Contratación informe con fecha 24 de septiembre de 2019, relativo a la adjudicación del contrato, con fecha 25 de septiembre de 2019, por la Técnico de Intervención ha sido emitido informe de fiscalización limitada previa fase D: adjudicación del contrato favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación no cuantificables automáticamente
 - Descripción metodológica de la elaboración del Plan Director que se adapte a lo requerido (exposición del contenido de los trabajos, alcance, objetivos, metodología, cronograma, marco estratégico...): hasta 10 puntos.

La extensión máxima de este documento, con contenido claro y conciso, será de 2 páginas por una sola cara. Tamaño mínimo de letra de 12 puntos, espaciado sencillo y márgenes mínimos de 2 cm. Letra Times New Román. Las páginas presentadas que excedan del número señalado (2) no serán objeto de examen ni valoración. Las páginas en tamaño A3, contabilizarán como 2 hojas tamaño A4.

- Mejoras del Plan de Comunicación: se valorará con 10 puntos la presentación de un esquema factible y eficaz para la implementación de un procedimiento para la gestión y el control en el proceso de comunicación y que exceda de lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

La extensión máxima de este documento, con contenido claro y conciso, será de 1 página por una sola cara y hoja tamaño A4. Tamaño mínimo de letra de 12 puntos, espaciado sencillo y márgenes mínimos de 2 cm. Letra Times New Román. Las Páginas presentadas que excedan del número señalado (1) no serán objeto de examen ni valoración.

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente

- Mejora en la documentación a presentar en la finalización de los trabajos. Se valorará con 10 puntos la presentación del documento final del Plan Director en formato multimedia en formatos tipo .mov y .mp4 para su uso vía web y para su proyección.
- Responsables técnicos y personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos las personas destinadas al proyecto de forma adicional al equipo mínimo exigido en la solvencia técnica, así como su experiencia.
 - Por personas licenciadas, graduados o diplomados universitarios destinados a desarrollar los trabajos: 2 puntos por persona.
 - Por cada año completo de experiencia del personal con las titulaciones señaladas en el punto anterior, destinado a desarrollar los trabajos: 0,50 puntos.
 - Por personal, sin titulación universitaria destinada a desarrollar los trabajos: 1,00 punto por persona.
 - Por cada año completo de experiencia del personal designado al contrato, sin titulación universitaria: 0,25 puntos.
- Oferta económica: hasta 45 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{B_o}{B_{mx}} \right) \times 45 \quad \text{donde:}$$

B_o = Baja ofertada por la empresa a valorar.

B_{mx} = Baja máxima ofertada.

La puntuación se redondeará a dos decimales.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

	Criterios Automáticos	Criterios No Automáticos	TOTAL
1. Alfestal, S.L.	80	16	96,00
2. Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	46,62	18	64,62
3. Enerlis Technology, S.L.	46,54	18	64,54
4. Estudio Génesis Projects, S.L.	50,39	19	69,39

5. Everis Ingeniería S.L.U.	60,94	15	75,94
6. Fundación Cartif.	46,54	18	64,54
7. Grupo Dayme Development & Investment, S.L.	46,56	9	55,56
8. Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.	58,09	14	72,09
9. Iotic Solutinos, S.L.	50,50	19	69,50
10. Proma, Proyectos de Ingeniería Ambiental, S.L.	50,78	14	64,78
11. Smart & City Solutions, S.L.	48,59	16	64,59
12. Xaivo Procesos y Tecnología, S.L.U.	50,39	11	61,39

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Alfestal, SL, era la más ventajosa para los intereses municipales, estando la misma incurso en presunción de temeridad, no habiendo justificado la oferta presentada.

Por tanto procede la adjudicación a la mercantil que se encontraba en segunda posición Everis Ingeniería, SLU, siendo ésta la más ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, no estando la misma incurso en baja desproporcionada.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,

eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir a la mercantil Alfestal, SL de la licitación, por no haber justificado de forma adecuada su oferta, estando la misma incurso inicialmente en baja anormal.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Everis Ingeniería, SLU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 11.500 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.415,00 euros, lo que supone la cuantía total de 13.915,00 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del Servicio para la elaboración de un Plan Director Teruel Smart City, en la cantidad de 11.500 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.415,00 euros, lo que supone la cuantía total de 13.915,00 euros, a la empresa Everis Ingeniería, SLU, por haber sido la empresa que ha presentado oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas licitadoras, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015,

del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo primero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

XII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN APLICATIVO SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS, A LA MERCANTIL T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU. EXPEDIENTE N.º 76/2019.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019 aprobó el expediente que contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 29 de abril de 2019.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 30 de abril de 2019 y terminó el día 15 de mayo de 2019, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- N.º 1.- Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, SL.
- N.º 2.- SHS Consultores, SL.
- N.º 3.- T-Systems ITC Iberia, SAU.

IV.- Con fecha 4 de junio de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los

sobres que contenían la documentación relativa a los criterios de valoración en función de un juicio de valor, presentados por las empresas licitadoras, con el resultado que consta en el acta redactada al efecto.

V.- Con fecha 12 de junio de 2019, por el Técnico Informático es emitido informe de valoración de los criterios de valoración en función de un juicio de valor, en el que se concluye que las ofertas presentadas por las mercantiles Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, SL y SHS Consultores, SL, no cumplen lo establecido en el pliego, procediendo a valorar únicamente a la mercantil T-Systems, ITC Iberia, SAU.

VI.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, acordó otorgar las puntuaciones conforme al informe emitido por el Técnico Informático, y por tanto declarando la exclusión de las mercantiles que no cumplen.

VII.- Con fecha 26 de julio de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre 3, de la única empresa que cumplía con las condiciones del pliego, con el resultado que consta en el acta redactada al efecto.

VIII.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, consideró justificada la oferta presentada por la empresa.

IX.- Emitido informe por el Técnico de Contratación con fecha 24 de septiembre de 2019, relativo a la adjudicación del contrato, con fecha 25 de septiembre, por la Técnico de Intervención ha sido emitido informe de fiscalización limitada previa fase D: adjudicación del contrato favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación no cuantificables automáticamente
 - Características técnicas de la solución ofertada: hasta 25 puntos.

Se valorarán las características técnicas de la solución ofertada. Para ello la oferta contendrá una ficha descriptiva, con las características técnicas de la solución ofertada, considerando, entre otras:
 - Procesos de gestión, tales como consulta, volantes, empadronamientos y otros documentos, actualizaciones, digitalización.
 - Procesos de explotación, tales como actualizaciones masivas, informes de usuario, cambios de territorio, intercambios con el INE.
 - Procesos de control, tales como auditorias, avisos, bloqueo de habitantes,

paralización, control de duplicados, cierre de cifras.

- Cumplir la legislación de administración electrónica.
- Tener una visión por procesos de la gestión de la población, donde el expediente sea el eje.
- Los documentos expedidos por esta solución serán identificados con un Código Único de Documento (CUD).
- Cumplir con la legislación en protección de datos, permitiendo auditar las operaciones realizadas sobre el padrón.
- Integración con los sistemas de gestión departamental existentes en el Ayuntamiento de Teruel.
- Metodología de implantación propuesta: hasta 20 puntos.

Se valorará el plan de implantación propuesto, su división en fases que permitan mantener la prestación del servicio, la existencia de un plan de contingencias. Para ello la oferta contendrá una propuesta de metodología, detallando cronograma, división en fases, tareas y plan de contingencias.

· Criterios de baremación cuantificables automáticamente

- Oferta económica: hasta 49 puntos.

En este apartado el único criterio será la valoración de la oferta económica del licitador, siendo este criterio evaluable automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{Bo}{Bmx} \right) \times 49 \quad \text{donde}$$

Bo = baja ofertada por la empresa a puntuar.

Bmx = Baja máxima ofertada.

- Existencia del detalle de fases e hitos de ejecución del proyecto: 2 puntos.
- Existencia de un diagrama de Gantt con el cronograma de los trabajos: 1 punto.
- Existencia del detalle de los indicadores y herramientas de seguimiento que garanticen el cumplimiento de plazos y calidad del proyecto: 1 punto.
- Existencia de un análisis de posibles riesgos, y propuesta de plan de contingencia

para solventarlos: 1 punto.

- Existencia de un organigrama detallando responsabilidades de cada uno de los miembros: 1 punto.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

- N.º 3.- T-Systems ITC Iberia, SAU.-

- Criterios de valoración no puntuables automáticamente:
 - Características técnicas de la solución ofertada: 25 puntos.
 - Metodología de implantación propuesta: 18 puntos.
- Criterios de valoración cuantificables automáticamente:
 - Oferta económica: 49 puntos.
 - Otros criterios relacionados con la calidad de la prestación:
 - Detalle de fases e hitos de ejecución del proyecto. 2 puntos.
 - Elaboración de un diagrama de Gantt con el cronograma de los trabajos. 1 punto.
 - Detalle de los indicadores y herramientas de seguimiento que garanticen el cumplimiento de plazos y calidad del proyecto. 1 punto.
 - Análisis de posibles riesgos, y propuesta de plan de contingencia para solventarlos. 1 punto.
 - Elaboración de un organigrama detallando responsabilidades de cada uno de los miembros. 1 punto.

Teniendo en cuenta el punto 2 de la cláusula 19, se observa que la oferta admitida debe considerarse inicialmente anormal, por lo que se le requirió documentación justificativa de la oferta, considerándose la misma correcta.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas

capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar excluidas del procedimiento las ofertas presentadas por las mercantiles Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, SL y SHS Consultores, SL, por considerar que las mismas no cumplen con las características exigidas en el pliego, de conformidad con el informe emitido por el Técnico Informático.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa T-Systems, ITC Iberia, SAU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 17.983,30 euros, más el 21% correspondiente al IVA 3.776,49 euros, lo que supone la cuantía total de 21.759,79 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del servicio de “Suministro e implantación de un aplicativo software de gestión de padrón para el Ayuntamiento de Teruel”, en la cantidad de 17.983,30 euros, más el 21% correspondiente al IVA 3.776,49 euros, lo que supone la cuantía total de 21.759,79 euros, a la empresa T-Systems, ITC Iberia, SAU, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que se han presentado a la licitación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo al Técnico Informático, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, LOTES 1 Y 2”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS, A LA MERCANTIL INSIGNA UNIFORMES, SL. EXPEDIENTE N.º 1.778/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, entre otros, acordó aprobar el expediente de contratación para el suministro de uniformidad para la Policía Local del Ayuntamiento de Teruel, por procedimiento abierto, mediante varios criterios, en régimen ordinario, por lotes.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 14 de marzo de 2019.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 15 de marzo de 2019 y terminó el día 1 de abril de 2019, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- N.º 1.- Ankara City Tres, SL (Lote 2).
- N.º 2.- Desiderio Barea Labrador (Lotes 1 y 2).
- N.º 3.- El Corte Inglés, SA (Lote 2).
- N.º 4.- Insigna Uniformes, SL (Lotes 1 y 2).
- N.º 5.- Javier Villegas Cebrián (Lote 1).
- N.º 6.- Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad, SA (Lotes 1 y 2).
- N.º 7.- Satara Seguridad, SLL (Lotes 1 y 2).

IV.- La Mesa de Contratación, con fecha 4 de abril de 2019, procedió a la apertura de los sobres que contenían la declaración del cumplimiento de las condiciones para contratar con la administración, adaptada al DEUC, declarando admitidas todas las proposiciones presentadas, tal y como consta en el acta redactada al efecto. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 11 de abril de 2019

V.- La Mesa de Contratación, con fecha 11 de abril de 2019, procedió a la apertura de los sobres que contenían la documentación relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 15 de abril de 2019.

VI.- Por el Oficial de la Policía Local, con fecha 9 de mayo de 2019, se emitió informe de valoración de los criterios de valoración en función de un juicio de valor, siendo publicado en la Plataforma de Contratos del sector Público el día 15 de mayo de 2019.

VII.- La Mesa de Contratación, con fecha 14 de mayo de 2019, procedió a la valoración de la documentación aportada en los sobres que contenían la documentación relativa a los criterios de valoración en función de un juicio de valor, concluyéndose en dicho acto con la exclusión de las ofertas presentadas por D. Desiderio Barea Labrador, D. Javier Villegas Cebrián, Paco Prendas y Artículos de Uniformidad, SA y Satara Seguridad, SLL, del lote 1 y procediéndose a puntuar a la otra empresa que había licitado en el lote 1, así como a las que se habían presentado al lote 2. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 16 de mayo de 2019.

VIII.- La Mesa de Contratación, con fecha 16 de mayo de 2019, procedió a la apertura de los sobres que contenían la proposición económica de las empresas no excluidas, con el resultado que consta en el acta redactada al efecto. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 20 de mayo de 2019.

IX.- Con fecha 21 de mayo de 2019, por el Oficial de la Policía Local de Teruel, es emitido informe de valoración respecto de los criterios de valoración cuantificables automáticamente, así como a la posible baja anormal de las ofertas presentadas.

X.- Con fecha 27 de mayo de 2019, es presentado por la mercantil Satara Seguridad, SL, acceso al expediente administrativo.

XI.- La Mesa de Contratación, con fecha 30 de mayo de 2019, procedió a la valoración los criterios de valoración cuantificables automáticamente y acordó requerir a la mercantil Insigna Uniformes SL justificación respecto a las ofertas presentadas en ambos lotes, por ser consideradas las mismas anormales conforme a los criterios establecidos en el pliego. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 6 de junio de 2019.

XII.- Con fecha 31 de mayo de 2019, es recibido por la empresa, escrito remitido por la Unidad de Contratación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, por el que se le facilita el acceso al expediente administrativo.

XIII.- Aportada, con fecha 3 de junio de 2019, por la mercantil Insigna Uniformes, SL, la documentación justificativa de las ofertas presentadas, por el Oficial de la Policía Local, con fecha 5 de junio de 2019, emite informe respecto a la citada documentación.

XIV.- La Mesa de Contratación, con fecha 6 de junio de 2019, y una vez conocido el informe del Oficial de la Policía Local, acuerda aceptar las ofertas presentada por la mercantil Insigna Uniformes, SL y proponer la adjudicación de los dos lotes de la licitación a la citada empresa. Dicha acta fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 13 de junio de 2019.

XV.- Con fecha 7 de junio de 2019, por el representante de la mercantil Satara Seguridad, SL, se accedió al expediente administrativo instruido en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.

XVI.- Con fecha 11 de junio de 2019, fue requerido a la mercantil Insigna Uniformes, SL, la garantía definitiva, y el resto de documentación administrativa necesaria para proceder a la adjudicación del contrato.

XVII.- Con fecha 17 de junio de 2019, registrado a las 18:36:56, es presentado escrito por la mercantil Satara Seguridad, SL, en el que después de realizar distintas consideraciones que serán estudiadas en el informe, solicita que se proceda a valorar las muestras presentadas por SATARA SEGURIDAD de acuerdo a lo que se especifica en el pliego administrativo y se deje sin efecto la exclusión de SATARA SEGURIDAD, S.L. como licitador, continuando el procedimiento con dicha empresa y adjudicando el contrato a la empresa o empresas con mayor valoración.

XVIII.- Con fecha 18 de junio de 2019, por la mercantil Insigna Uniformes, SL, ha sido presentada el justificante de constitución de la garantía definitiva, así como el resto de documentación requerida para poder proceder a la adjudicación del contrato.

XIX.- El Tribunal Administrativo de contratos Públicos de Aragón con fecha 19 de julio de 2019, dicta acuerdo 98/2019, en el que se acuerda desestimar el recurso especial presentado por don L.D.I.V.G., en nombre y representación de "SATARA SEGURIDAD, S.L.", frente a su exclusión den el procedimiento de licitación denominado "Suministro de uniformidad para la Policía Local del Ayuntamiento de Teruel", promovido por dicha Entidad Local.

XX.- Examinada la documentación aportada por la mercantil Insigna Uniformes, SL, la misma ha sido considerada correcta.

XXI.- Emitido informe por el Técnico de Contratación con fecha 20 de septiembre de 2019, relativo a la adjudicación del contrato, por la Técnico de Intervención, fue emitido informe de fiscalización limitada previa fase D: Adjudicación del contrato, favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Lote 1: Los criterios para baremar el lote 1 serán los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente

- MEJOR PRECIO:.....Desde 10 puntos.

Se tomará como precio el correspondiente a la totalidad de entregas establecidas a lo largo de la vida máxima del contrato. A las ofertas de los licitantes que coincidan con el presupuesto máximo se les otorgarán 10 puntos. Esta puntuación será incrementada a razón de 0,10 puntos por cada 150 euros que se mejore a la baja el presupuesto máximo fijado en el apartado "PRESUPUESTO".

- MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.....Hasta 3 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos por cada día menos que se indique en el plazo de entrega con respecto al establecido en este pliego.

- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍAHasta 3 puntos

Se valorará con 0,25 puntos por cada mes de mejora en el plazo indicado en este pliego.

- SERVICIOS POST-VENTA Hasta 3 puntos

Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la subsanación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.
- Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la subsanación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.
- Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la reparación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.

- Lote 2: Los criterios para baremar el lote 2 serán los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente

- MEJOR PRECIO:.....Desde 10 puntos.

Se tomará como precio el correspondiente a la totalidad de entregas establecidas a lo largo de la vida máxima del contrato. A las ofertas de los licitantes que coincidan con el presupuesto máximo se les otorgarán 10 puntos. Esta puntuación será incrementada a razón de 0,10 puntos por cada 150 euros que se mejore a la baja el presupuesto máximo fijado en el apartado "PRESUPUESTO".

- MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.....Hasta 3 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos por cada día menos que se indique en el plazo de

entrega con respecto al establecido en este pliego.

- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍAHasta 3 puntos

Se valorará con 0,25 puntos por cada mes de mejora en el plazo indicado en este pliego.

- SERVICIOS POST-VENTA Hasta 3 puntos

Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la subsanación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.
- Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la subsanación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.
- Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso. A la empresa que oferte el mínimo plazo en días se le otorgará 1 punto, en caso de igualdad entre dos o más empresarios se les otorgará 1 punto a cada uno de ellos. Al resto de licitadores se les asignará la puntuación resultante de la siguiente fórmula: el resultado de sustraer a 1, 0,10 puntos por cada día adicional al mejor plazo fijado en la reparación prevista, no pudiendo tener un resultado negativo.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

Lote 1:

- **INSIGNA UNIFORMES, SL**- Obtiene una puntuación de 25,45 puntos, conforme al siguiente detalle

- MEJOR PRECIO: 16,45 puntos.
- MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 puntos
- SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 1 punto.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 1 punto.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 1 punto

Lote 2:

- **ANKARA CITY 3 S.L.-** Obtiene una puntuación de 17,98 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 11,68 puntos.
 - MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
 - INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 1,5 puntos
 - SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 0,60 puntos.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,60 puntos.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,60 puntos
- **DESIDERIO BAREA LABRADOR.-** Obtiene una puntuación de 16,65 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 11,15 puntos.

- MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 0 puntos
- SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 0,90 puntos.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,90 puntos.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,70 puntos
- **EL CORTE INGLES S.A.-** Obtiene una puntuación de 20,39 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 14,09 puntos.
 - MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
 - INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 puntos
 - SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 0,10 puntos.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,10 puntos.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,10 puntos
- **INSIGNA UNIFORMES S.L-** Obtiene una puntuación de 19,59 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 10,59 puntos.
 - MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.

- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 puntos
- SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 1,00 puntos.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 1,00 puntos.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 1,00 puntos
- **PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD S.A.-** Obtiene una puntuación de 19,77 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 12,97 puntos.
 - MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
 - INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 1,5 puntos
 - SERVICIOS POST-VENTA:
 - Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 0,70 puntos.
 - Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,80 puntos.
 - Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,80 puntos
- **SATARA SEGURIDAD SLL.-** Obtiene una puntuación de 22,37 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - MEJOR PRECIO: 13,62 puntos.
 - MINORACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 3 puntos.
 - INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: 3 puntos

· **SERVICIOS POST-VENTA:**

- Plazo de entrega de las prendas que deban ser cambiadas por motivos de errores en el tallaje de las mismas: 0,95 puntos.
- Plazo para reparar las prendas que presenten vicios o defectos observados e imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,90 puntos.
- Plazo para reparar, de forma gratuita, las prendas que presenten anomalías, rotura, etc. no imputables al empresario durante el periodo de garantía mínima o la mejorada por el licitador, en su caso: 0,90 puntos

Por tanto la puntuación total obtenida por las licitadoras es la siguiente:

LOTE 1:

- **INSIGNA UNIFORMES S.L:** 33,41 puntos.

LOTE 2:

- **ANKARA CITY 3 S.L:** 23,48 puntos.
- **DESIDERIO BAREA LABRADOR:** 22,65 puntos.
- **EL CORTE INGLES S.A:** 25,89 puntos.
- **INSIGNA UNIFORMES S.L:** 29,59 puntos.
- **PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD S.A:** 25,27 puntos.
- **SATARA SEGURIDAD SLL:** 24,87 puntos

Se concluyó, que las ofertas presentadas por la empresa Insigna Uniformes, SL, son las más ventajosa para los intereses municipales y cumplen todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a

la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por D. Desiderio Barea Labrador, D. Javier Villegas Cebrián, Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad, SA y Satara Seguridad, SLL, del lote 1.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a las propuestas presentadas por la empresa Insigna Uniformes, SL, para los lotes 1 y 2, pueden ser cumplidas de forma satisfactoria.

Tercero.- Autorizar gasto, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y las ofertas presentadas, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1: 60.466,56 euros, más el 21% IVA, lo que hace un total de 73.164,54 euros.
- Lote 2: 17.278,80 euros, más el 21% IVA, lo que hace un total de 20.907,35 euros.

Señalar que la proyección plurianual de este gasto será la siguiente:

- Año 2019 (entrega 1):
 - Lote 1: 18.812,50 euros, más el 21% de IVA 3.950,63 euros, lo que hace un total de 22.763,13 euros.
 - Lote 2: 4.209,00 euros, más el 21% de IVA 883,89 euros, lo que hace un total de 5.092,89 euros.
- Año 2020:
 - Lote 1: 25.768,08 euros, más el 21% de IVA 5.411,30 €, lo que hace un total de 31.179,38 euros.
 - Lote 2: 8.639,40 euros, más el 21% de IVA 1.814,27 euros, lo que hace un total de 10.453,67 euros.
- Año 2021:
 - Lote 1: 15.885,98 euros, más el 21% de IVA 3.336,06 euros, lo que hace un total de 19.222,04 euros
 - Lote 2: 4.430,40 euros, más el 21% de IVA 930,38 euros, lo que hace un total de 5.360,78 euros.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de suministro de uniformidad para la Policía Local de Teruel, lotes 1 y 2, a la empresa Insigna Uniformes, SL, por haber sido la empresa que ha obtenido una mayor puntuación para cada uno de los lotes, considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Quinto.- Disponer gasto en el importe de 23.021,50 euros, más el 21% de IVA 4.834,52 euros, lo que hace un total de 27.856,02 euros, correspondiente a la entrega del año 2019, conforme a los siguientes lotes:

- Lote 1: 18.812,50 euros, más el 21% de IVA 3.950,63 euros, lo que hace un total de 22.763,13 euros.
- Lote 2: 4.209,00 euros, más el 21% de IVA 883,89 euros, lo que hace un total de 5.092,89 euros.

Y según el siguiente detalle:

Concepto	Entrega 1
Lote 1	
Gorra invierno o verano	37
Cazadora invierno dos cuartos	37
Forro polar térmico bicolor	7
Jersey térmico bicolor cuello alto	7
Jersey polar bicolor con membrana cortavientos	0
Polo bicolor manga corta	23
Polo bicolor manga larga	23
Pantalón bielástico invierno	22
Pantalón bielástico verano	21
Calcetín invierno alto	43
Calcetín verano	43
Hombreras oficial/subinspector	6
Camiseta interior M/C	0
Cinto policial de seguridad (conjunto exterior, velcro interior y trabillas)	1
Pantalón impermeable	0
Guantes abrigo	1
Cuello o Buff polar	0
Chaleco reflectante Policía	0
Lote 2	
Bota táctica caña alta	22
Zapato táctico	21

Sexto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la

formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Séptimo.- Significar que a la firma del contrato, comenzará el plazo para que por la empresa adjudicataria se proceda al suministro de la primera entrega de prendas

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que se han presentado a la licitación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a la Policía Local, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Décimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Décimo primero.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

XIV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CULTURAL, A INTEGRAR EN EL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN-REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TERUEL,” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RÉGIMEN ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS Y POR LOTES. EXPEDIENTE N.º 300/2019.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2019, aprobó el expediente que contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto, por lotes:

- Lote 1: PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3.
- Lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos.

- Lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), el día 29 de abril de 2019.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 30 de abril de 2019 y terminó el día 15 de mayo de 2019, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis (Lote 3).
- Nº 2.- José María Sanz Zaragoza (Lote 1).
- Nº 3.- Paleoymas, actuaciones museísticas y paleontológicas, SL (Lotes 2 y 3)
- Nº 4.- Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio (Lote 2)

IV.- Con fecha 6 de junio de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres que contenían la proposición económica y criterios de valoración de forma automática presentados por las empresas licitadoras, con el resultado obra en el acta redactada al efecto.

V.- Con fecha 18 de junio de 2019, por el Director de la Oficina del PGOU, fue emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando en el mismo que las D. José M.ª Sanz Zaragoza (Lote 1), Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio y Paleoymas, actuaciones museísticas y paleontológicas, SL (lote 2) y Paleoymas, actuaciones museísticas y paleontológicas, SL (lote 3), se encontraban en presunción de anormalidad.

VI.- Estudiada la documentación aportada por las empresas que se encontraban en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, acordó considerar que las ofertas se pueden realizar de forma adecuada, y se propuso la adjudicación del contrato a las siguientes mercantiles:

- Lote 1: PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3 a D. José M.ª Sanz Zaragoza).
- Lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos a Qualcina Arqueología, Cultura y Patrimonio..
- Lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos a Paleoymas, actuaciones museísticas y paleontológicas.

VII.- Requerida la documentación a la que se refiere la cláusula 22 del pliego, la Mesa de Contratación, tras el estudio de la misma acordó excluir del procedimiento a la mercantil Paleoymás, actuaciones museísticas y paleontológicas, SL, por no haber presentado documentación alguna en el plazo otorgado para ello, proponiendo a la siguiente entidad, Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel – Dinópolis, para la adjudicación del lote 3.

VIII.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, por el Técnico de Contratación fue emitido informe relativo a la adjudicación del contrato, habiéndose emitido, con fecha 26 de septiembre, por la Técnico de Intervención, informe de fiscalización limitada previa fase D. Adjudicación del Contrato, favorable, condicionada a la inclusión de la proyección plurianual señalada en su informe. Cuestión que se incluye en el informe.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- **Lote 1: PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3.**

- Otras titulaciones oficiales: Por otras titulaciones oficiales con las que cuenten los integrantes del equipo mínimo que vayan a ejecutar el contrato, vinculadas al título exigido: Hasta 12 puntos.
 - Título de máster: 1 punto.
 - Título de doctorado: 5 puntos.

Para poder llevar a cabo una correcta valoración de este criterio, se deberá aportar en el sobre correspondiente, tanto los títulos acreditativos de la solvencia técnica (no valorables), como los títulos que superen a la misma (valorables).

- Experiencia del equipo: Hasta 45 puntos. Se valorará en este apartado la experiencia del equipo redactor para ejecutar el presente contrato. Se valorará al equipo mínimo y, en su caso, a los miembros adicionales con el siguiente criterio:
 - Por la participación de cada integrante del equipo en la redacción de un PEPCH independiente o un PEPCH integrado en un PGOU, que cuente al menos con aprobación inicial: 10 puntos.
 - Por la participación de cada integrante en la redacción del Catálogo de un instrumento de planeamiento urbanístico, que cuente al menos con aprobación inicial: 5 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración que realizó el encargo, o la Administración, local o autonómica, a la que correspondió la aprobación inicial, provisional o definitiva. También se admitirá el contrato con la mercantil que subcontrató el trabajo, siempre que quede acreditada, al menos la aprobación inicial, del instrumento de planeamiento urbanístico y la participación de los miembros del equipo de trabajo que la realizaron.

En ningún caso podrá valorarse la intervención relativa al patrimonio cultural desde el punto de vista urbanístico (al menos la redacción de un PEPCH), si la misma es necesaria para acreditar la solvencia técnica del miembro del equipo técnico.

- Oferta económica: hasta 40 puntos: La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación.

$$P=C \times B \quad \text{donde}$$

P: Puntuación

C: Cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (establecida en el 20% del presupuesto de licitación); o sea que el valor mínimo de la oferta será el 80% del presupuesto de licitación.

B: máxima puntuación posible (40 puntos).

- **Lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos.**

- Otras titulaciones oficiales: Por otras titulaciones oficiales con las que cuente el integrante del equipo mínimo que vaya a ejecutar el contrato, vinculadas al título exigido: Hasta 6 puntos.

- Título de máster: 1 punto.

- Título de doctorado: 5 puntos.

Para poder llevar a cabo una correcta valoración de este criterio, se deberá aportar en el sobre correspondiente, tanto los títulos acreditativos de la solvencia técnica (no valorables), como los títulos que superen a la misma (valorables).

- Experiencia del equipo: Hasta 45 puntos. Se valorará en este apartado la experiencia del equipo redactor para ejecutar el presente contrato. Se valorará al equipo mínimo y, en su caso, a los miembros adicionales con el siguiente criterio:

- Por la participación de cada integrante en la redacción del Catálogo de un instrumento de planeamiento urbanístico, que cuente al menos con aprobación inicial: 10 puntos.

- Por la participación de cada integrante en una intervención relativa al patrimonio arqueológico: 1,0 puntos.

En ningún caso podrá valorarse la intervención relativa al patrimonio arqueológico (un mínimo de 3), si las mismas son necesarias para acreditar la solvencia técnica del

miembro del equipo técnico.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración que realizó el encargo, o la Administración, local o autonómica, a la que correspondió la aprobación inicial, provisional o definitiva. También se admitirá el contrato con la mercantil que subcontrató el trabajo, siempre que quede acreditada, al menos la aprobación inicial, del instrumento de planeamiento urbanístico y la participación de los miembros del equipo de trabajo que la realizaron.

- Oferta económica: hasta 40 puntos: La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación.

$$P=C \times B \quad \text{donde}$$

P: Puntuación

C: Cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (establecida en el 20% del presupuesto de licitación); o sea que el valor mínimo de la oferta será el 80% del presupuesto de licitación.

B: máxima puntuación posible (40 puntos).

- **Lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos.**

- Otras titulaciones oficiales: Por otras titulaciones oficiales con las que cuente el integrante del equipo mínimo que vaya a ejecutar el contrato, vinculadas al título exigido: Hasta 6 puntos.

- Título de máster: 1 punto.

- Título de doctorado: 5 puntos.

Para poder llevar a cabo una correcta valoración de este criterio, se deberá aportar en el sobre correspondiente, tanto los títulos acreditativos de la solvencia técnica (no valorables), como los títulos que superen a la misma (valorables).

- Experiencia del equipo: Hasta 45 puntos. Se valorará en este apartado la experiencia del equipo redactor para ejecutar el presente contrato. Se valorará al equipo mínimo y, en su caso, a los miembros adicionales con el siguiente criterio:

- Por la participación de cada integrante en la redacción del Catálogo de un instrumento de planeamiento urbanístico, que cuente al menos con aprobación inicial: 10 puntos.

- Por la participación de cada integrante en una intervención relativa al patrimonio paleontológico: 1,0 puntos.

En ningún caso podrá valorarse la intervención relativa al patrimonio paleontológico (un mínimo de 3), si las mismas son necesarias para acreditar la solvencia técnica del miembro del equipo técnico.

Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración que realizó el encargo, o la Administración, local o autonómica, a la que correspondió la aprobación inicial, provisional o definitiva. También se admitirá el contrato con la mercantil que subcontrató el trabajo, siempre que quede acreditada, al menos la aprobación inicial, del instrumento de planeamiento urbanístico y la participación de los miembros del equipo de trabajo que la realizaron.

- Oferta económica: hasta 40 puntos: La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación.

$$P=C \times B \quad \text{donde}$$

P: Puntuación

C: Cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (establecida en el 20% del presupuesto de licitación); o sea que el valor mínimo de la oferta será el 80% del presupuesto de licitación.

B: máxima puntuación posible (40 puntos).

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

- **Lote 1: PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3.**
 - **José M.ª Sanz Zaragoza.-** Obtiene una puntuación total de 86 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - Otras titulaciones oficiales: 1 punto.
 - Experiencia del equipo: 45 puntos.
 - Oferta económica: 40 puntos
- **Lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos.**
 - **Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio.-** Obtiene una puntuación de 90 puntos

conforme al siguiente detalle:

- Otras titulaciones oficiales: 5 puntos.
- Experiencia del equipo: 45 puntos.
- Oferta económica: 40 punto.
- **Paleoymas, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas.-** Obtiene una puntuación de 85 puntos conforme al siguiente detalle:
 - Otras titulaciones oficiales: 0 puntos.
 - Experiencia del equipo: 45 puntos.
 - Oferta económica: 40 punto.
- **Lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos.**
 - **Fundación Conjunto Paleontológico Teruel-Dinópolis.-** Obtiene una puntuación de 42 puntos, conforme al siguiente detalle
 - Otras titulaciones oficiales: 5 puntos.
 - Experiencia del equipo: 33 puntos.
 - Oferta económica: 4 puntos.
 - **Paleoymas, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas.-** Obtiene una puntuación de 91 puntos, conforme al siguiente detalle
 - Otras titulaciones oficiales: 6 puntos.
 - Experiencia del equipo: 45 puntos.
 - Oferta económica: 40 puntos.

Se concluyó, que la ofertas presentadas por:

- D. José M.^a Sanz Zaragoza en el lote 1, PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3).
- Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio, en el lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos.
- Paleoymas, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas, en el lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos.

Eran las más ventajosas para los intereses municipales en cada uno de los lotes.

No obstante y una vez requerida la documentación a la que se refiere la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y puesto que por la mercantil Paleoymas, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas, no se presentó documentación alguna, la mesa de contratación de conformidad con la citada cláusula, así como en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, entendió que la citada mercantil había retirado su proposición, por lo que la entidad a la que procede la adjudicación del citado lote 3 es Fundación Conjunto Paleontológico Teruel-Dinópolis, que sí aportó la documentación correctamente, una vez requerida la misma.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Tal y como se ha señalado en el punto anterior, por la mercantil Paleoymás, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas, no fue aportada dicha documentación, procediéndose por tanto a entender que la misma había retirado su oferta, tal y como señala el artículo 150.2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención

Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta presentada por la mercantil Paleoymas, Actuaciones Museísticas y Paleontológicas, ha sido retirada de conformidad con la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procediendo por tanto a tramitar el correspondiente expediente para exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote 3, en concepto de penalidad.

Segundo.- Declarar que la ofertas económicas y anejos presentados referente a

- D. José M.ª Sanz Zaragoza en el lote 1, PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3).
- Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio (Emilio Javier Ibáñez Gonzalez), en el lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos.
- Conjunto Paleontológico Teruel-Dinópolis, en el lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos.

pueden ser cumplidas de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 61.309,44 euros, más el 21% correspondiente al IVA 12.874,99 euros, lo que supone la cuantía total de 74.184,43 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la ofertas presentadas, conforme a los siguiente lotes:

- Lote 1: 39.742,84 euros, más el 21% correspondiente al IVA 8.346,00 €, lo que hace un total de 48.088,84 euros.
- Lote 2: 9.686,60 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.034,19 €, lo que hace un total de 11.720,79 euros.
- Lote 3: 11.880,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.494,80 €, lo que hace un total de 14.374,80 euros.

La proyección plurianual del gasto, será conforme al siguiente detalle:

LOTE	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL LOTE
1	9.617,77 €	0,00 €	0,00 €	19.235,54 €	19.235,54 €	48.088,84 €
2	2.344,16 €	0,00 €	0,00 €	8.204,55 €	1.172,08 €	11.720,79 €
3	2.874,96 €	0,00 €	0,00 €	10.062,36 €	1.437,48 €	14.374,80 €
TOTAL AÑO	14.836,89 €	0,00 €	0,00 €	37.502,45 €	21.845,10 €	74.184,43 €

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato del servicio de redacción de la documentación de protección cultural, a integrar en el documento de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Municipio de Teruel, conforme a los siguientes lotes:

- Lote 1, PEPCH y Catálogo PGOU (Salvo en la parte correspondiente a los lotes 2 y 3), a D. José M.ª Sanz Zaragoza, en el importe de 39.742,84 euros, más el 21% correspondiente al IVA 8.346,00 €, lo que hace un total de 48.088,84 euros.
- Lote 2: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos arqueológicos, a Qualcina, Arqueología, Cultura y Patrimonio (Emilio Javier Ibáñez González), en el importe de 9.686,60 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.034,19 €, lo que hace un total de 11.720,79 euros.
- Lote 3: Catálogo PGOU, en la parte correspondiente a yacimientos paleontológicos, a Conjunto Paleontológico Teruel-Dinópolis, en el importe de 11.880,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.494,80 €, lo que hace un total de 14.374,80 euros.

por haber sido las empresas que han presentado las ofertas más ventajosas para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación, y han aportado correctamente la documentación requerida..

Quinto.- Declarar que se deberán formalizar los contratos administrativos dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como al resto de empresas licitadoras, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Oficina del PGOU, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo primero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

XV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL PGOU”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y RÉGIMEN ORDINARIO, A LA MERCANTIL INCENTIVA SERVICIOS EMPRESARIALES, SLU. EXPEDIENTE N.º 1.301/2018.

Antecedentes de Hecho

I.- La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2019, aprobó el expediente que contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 12 de junio de 2019.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 13 de junio y terminó el día 28 de junio de 2019, se han de presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- Ferroblesa, SL.
- Nº 2.- Incentiva Servicios Empresariales, SLU.

IV.- Con fecha 29 de agosto de 2019, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras, con el resultado que obra en el acta redactada al efecto.

V.- Con fecha 29 de agosto de 2019, por el Director de la Oficina del PGOU, fue emitido informe de valoración de las ofertas, señalándose asimismo que ninguna de ellas incurría en presunción de anormalidad.

VI.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, por el Técnico de Contratación fue emitido informe relativo a la adjudicación del contrato, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Técnico de Intervención con fecha 26 de septiembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente
 - **Baja económica:** Hasta 10 puntos. La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación, y al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P=C \times B \text{ siendo:}$$

P = Puntuación.

C = cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (sin incurrir en baja temeraria).

B = máxima puntuación posible (10 puntos).

- **Precio hora:** Hasta 2 puntos. El precio hora se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (2 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P=C \times B \text{ siendo:}$$

P = Puntuación.

C = cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (sin incurrir en baja temeraria).

B = máxima puntuación posible (2 puntos).

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

- **Nº 1.- Ferroblesa, SL.-** obtiene una puntuación total de 11,89 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - **Baja económica:** 9,89 puntos.
 - **Precio hora:** 2 puntos.

- **Nº 2.- Incentiva Servicios Empresariales, SLU.-** obtiene una puntuación total de 12,00 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - **Baja económica:** 10,00 puntos.
 - **Precio hora:** 2,00 puntos.

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Incentiva Servicios Empresariales, SLU, es la más ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, no estando la misma incurso en baja desproporcionada.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la

competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1.822/2019, de 17 de julio, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en el Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Incentiva Servicios Empresariales, SLU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 10.681,22 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.243,05 euros, lo que supone la cuantía total de 12.924,27 euros, por los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de Servicio de limpieza de la Oficina Municipal del PGOU, situada en Teruel, C/ Mariano Muñoz Nogués, 1, PL 2ª y 3ª., en la cantidad de 10.681,22 euros, más el 21% correspondiente al IVA 2.243,05 euros, lo que supone la cuantía total de 12.924,27 euros, por los dos años iniciales del contrato, a la empresa Incentiva Servicios Empresariales, SLU, por haber sido la empresa que ha presentado oferta más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el pliego que rige la contratación.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas licitadoras con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

XVI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.